

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

VENEZUELA

VIGENCIA DEL VIGESIMOPRIMER
PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUER
DO COMERCIAL Nº 16

ALADI/SEC/di 4.39
13 de agosto de 1990

Decreto nº 817 de 29 de marzo de 1990

CARLOS ANDRES PEREZ, PRESIDENTE de la REPUBLICA, de conformi-
dad con la "Adecuación del Acuerdo de Complementación nº 16
suscrito en el sector de la industria química derivada del petró-
leo a la modalidad de Acuerdo de alcance parcial de naturaleza
comercial", adoptado por Venezuela mediante Decreto nº 604 de
fecha 2 de mayo de 1985, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º. - Se adopta el "Vigesimoprimer Protocolo Adicio-
nal al Acuerdo Comercial nº 16 del sector de la industria petro-
química", suscrito en la ciudad de Montevideo el 22 de diciembre
de 1989, cuyo texto se transcribe a continuación. (1)

Artículo 2º. - El presente Decreto entrará en vigencia a los
(2) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta
Oficial de la República de Venezuela.

Artículo 3º. - Los Ministros de Relaciones Exteriores, de
Hacienda y de Agricultura y Cría, quedan encargados de la eje-
cución del presente Decreto.

Fuente: Gaceta Oficial nº 4.175 Extraordinario de 30/III/90.

(1) El texto del Vigesimoprimer Protocolo Adicional al Acuerdo
Comercial nº 16 fue publicado en el documento
ALADI/AAP.C/16.21.